



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

**CONTRATO DE ADHESION A LA LICITACION PUBLICA ESTATAL
NUMERO LPE-008001-001-19, PARTIDA 211 001, RELATIVA A LA
CONTRATACION DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA REALIZADA
POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ.**

DSP: SSE/D-1064/2019

C-017/ADHESION-SEFIPLAN/2019

RPAI: 211210030060000/000900CG/2019

LPE-008001-001-19

DSP: SSE/D-0360/2019

RPAI: 211210030060000/00032600CG/2019

DSP: SSE/D-0463/2019

RPAI: 211210030060000/00039900CG/2019

DSP: SSE/D-0612/2019

RPAI: 211210030060000/00049400CG/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR FERNANDO RUZ SANTAMARÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA, LA EMPRESA "SESPVER, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR GABRIEL DE JESÚS ALONSO NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) En términos de lo dispuesto por el artículo 55, fracción XIV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece como excepción para celebrar contratos a través de adjudicación directa cuando: "Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de licitación celebrado por otra".

B) El día 16 de mayo del 2019, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, publicó la convocatoria para la Licitación Pública Estatal número LPE-008001-001-19 relativa a la adquisición de Materiales y Útiles de oficina para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

C) El día 06 de junio del 2019, se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, siendo presidido por la comisión integrada para la referida licitación.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

D) El día 27 de junio del 2019, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resulto adjudicado el contrato a **"SESPVER, S.A. DE C.V."**.

E) Que en fecha 22 de julio del presente año, fue elaborado por el área solicitante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el dictamen para adherirse a los procesos licitatorios que la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz llevo a cabo.

F) Que en fecha 8 de agosto del 2019, mediante acuerdo **4SE.19.A2**, el Subcomité autoriza por unanimidad la adhesión a los procesos licitatorios de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Héctor Fernando Ruz Santamaría, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext 498, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.



Héctor Fernando Ruz Santamaría, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 4 de diciembre del dos mil dieciocho, emitido por Verónica Aguilera Tapia, Directora General del Organismo, así como en el Poder General para Actos de Administración, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, el cual consta en el instrumento notarial número Dos Mil Cuatrocientos Dieciocho, ante la fe de la Licenciada Minerva Cobos Lucero, Titular de la Notaría Pública número 27 de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Ciudad de Atoyac, Estado de Veracruz.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 60, 61, 73 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 55 del Decreto No. 234 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Mil Doscientos Diecinueve, Volumen Número Catorce, ante la fe del Licenciado Ángel Ramírez Bretón, Notario Público Número treinta y cinco de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Gabriel de Jesús Alonso Nuñez, en carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada "SESPVER, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Mil Doscientos Veinte, Volumen Número Catorce, ante la fe del Licenciado Ángel Ramírez Bretón, Notario Público número treinta y cinco de la Undécima Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, del Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz de Ignacio de la Llave.



C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SES130123G12 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 17048, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 25 de abril del dos mil diecinueve.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Carlos Chávez, Número 50, Colonia Indeco Ánimas, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a vender Materiales y Útiles de Oficina, de acuerdo a la partida 354 del **ANEXO TÉCNICO** y a lo siguiente:

SESPVER, S.A. DE C.V.					
Partida	Descripción	U.M.	Cantidad	P.U SIN IVA	IMPORTE
354	PAPEL BOND ECOLÓGICO T/CARTA 75G/M2 BLANCURA CONFORME A LA NUEVA PRESENTACIÓN, 100% RECICLABLE, FABRICADO CON PAPEL RECICLADO	MILLAR	1050	106.10	111,405.00

SUBTOTAL	111,405.00
IVA	17,824.80
TOTAL	129,229.80

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe subtotal de \$111,405.00 (Ciento once mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$17,824.80 (Diecisiete mil ochocientos veinticuatro pesos 80/100 M.N) hacienda un Importe Total de \$129,229.80 (Ciento veintinueve mil doscientos veintinueve pesos M.N. 80/100).



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del contrato, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el Departamento de Almacén e Inventarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes libre a bordo, en el Almacén del DIF Estatal Veracruz, ubicado en el Km. 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de **SEIS MESES** contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"EL DIF"** los que 5 de 8 resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$11,140.50 (Once mil ciento cuarenta pesos 50/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- Tendrá vigencia de un año, contado a partir de la firma del contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF" aplicará una pena convencional del 0.3 % (3 al millar) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.

b) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando "EL PROVEEDOR" no realice dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en la bases o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, para lo cual el Proveedor deberá emitir nota de crédito a favor de la Contratante por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" acepta, que "EL DIF" descuento las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan "LAS PARTES", que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, "EL DIF" podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.



DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o de "EL DIF" o por cumplirse el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de "EL DIF".



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF"** designa un enlace al Departamento de Almacén e Inventarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 02 de septiembre del dos mil diecinueve.

POR "EL DIF"

Héctor Fernando Ruz Santamaría
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave y
Apoderado Legal del DIF.

POR "EL PROVEEDOR"

Gabriel de Jesús Alonso Nuñez
Apoderado Legal

"SESPVER, S.A. DE C.V."

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. C-017/ADHESION-SEFIPLAN/2019, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "SESPVER, S.A. DE C.V.", representada legalmente por Gabriel de Jesús Alonso Nuñez, de fecha 02 de septiembre de 2019.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Desarrollo
Integral de la Familia



ME LLENA DE ORGULLO

ANEXO
PARTIDA: 21100001 (MATERIALES Y UTILES DE OFICINA)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UM	PRECIOS CON IVA	CANTIDAD	SUBTOTAL
48	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO 1.0 MM TINTA AZUL	PIEZA	\$1.51	2100	\$3,166.80
49	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO 1.0 MM TINTA NEGRA	PIEZA	\$1.51	2100	\$3,166.80
50	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO 1.0 MM TINTA ROJA	PIEZA	\$1.51	420	\$285.36
76	BORRADOR DE MADERA PARA PINTARRÓN	PIEZA	\$9.51	30	\$285.36
91	CARPETA PANORÁMICA BLANCA 1 1/2", 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	PIEZA	\$46.98	168	\$7,892.64
93	CARPETA PANORÁMICA BLANCA 1/2", 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	PIEZA	\$38.28	168	\$6,431.04
95	CARPETA PANORÁMICA BLANCA 2" 3 ARGOLLAS "D" T/CARTA	PIEZA	\$52.20	168	\$8,769.60
154	CLIP DE PRESION BINDER GRANDE 1-5/8" (41MM) DE ANCHO 12 PIEZAS	CAJA	\$42.92	35	\$1,502.20
156	CLIP DE PRESION BINDER GRANDE 2" (51MM) DE ANCHO CON 12 PIEZAS	CAJA	\$68.44	35	\$2,395.40
157	CLIP DE PRESION BINDER MEDIANO 1 1/2" (32MM) DE ANCHO CON 12 PIEZAS	CAJA	\$24.09	35	\$843.26
169	CORRECTOR EN CINTA DE 4.2 MM Y 12 M TIPO KORES	PIEZA	\$20.87	70	\$1,460.70
233	FOLDER CARTULINA COLOR BEIGE T/OFICIO	PIEZA	\$1.03	14000	\$14,453.60
256	GOMA WS-30 BLANCA	PIEZA	\$2.20	105	\$231.42
269	LAPIZ ADHESIVO DE 10 G	PIEZA	\$6.21	420	\$2,606.52
274	LAPIZ DEL N°2 ECOLOGICO CON GOMA	PIEZA	\$3.36	1400	\$4,709.60
278	LIBRETA DE PASTA DURA 2 MANOS 98 HOJAS FORMA ITALIANA DE RAYAS S/INDICE	PIEZA	\$20.60	140	\$2,884.22
289	LIBRETA PROFESIONAL DE CUADRO CON 100 HOJAS LISA, CUADRO 7 MM C/ESPIRAL	PIEZA	\$15.08	105	\$1,583.40
290	LIBRETA PROFESIONAL DE RAYAS CON 100 HOJAS LISA, C/ESPIRAL	PIEZA	\$15.08	175	\$2,639.00
301	LIGA N° 18 CAJA C/100 G	CAJA	\$17.39	70	\$1,217.19
306	MARCA TEXTOS COLOR AMARILLO PUNTA CINCEL	PIEZA	\$3.48	84	\$292.32
308	MARCA TEXTOS COLOR NARANJA PUNTA CINCEL	PIEZA	\$3.48	84	\$292.32
309	MARCA TEXTOS COLOR ROSA PUNTA CINCEL	PIEZA	\$3.48	84	\$292.32
310	MARCA TEXTOS COLOR VERDE PUNTA CINCEL	PIEZA	\$3.48	84	\$292.32
326	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO BARRIL DE PLASTICO	PIEZA	\$6.84	350	\$2,395.40
336	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO PUNTA REDONDA NEGRO TIPO SHARPIE	PIEZA	\$6.84	350	\$2,395.40
354	PAPEL BOND ECOLOGICO T/CARTA 75 G/M2 BLANCURA CONFORME A LA NUEVA PRESENTACIÓN, 100% RECICLABLE, FABRICADO CON PAPEL RECICLADO	MILLAR	\$123.08	1050	\$129,229.80
355	PAPEL BOND ECOLOGICO T/OFICIO 75 G/M2 BLANCURA CONFORME A LA NUEVA PRESENTACIÓN, 100% RECICLABLE, FABRICADO CON PAPEL RECICLADO	MILLAR	\$173.00	525	\$90,826.26
394	PAPEL OPALINA BLANCA TAMAÑO CARTA DELGADA 120 GR	CIENTO	\$36.81	700	\$25,764.76
395	PAPEL OPALINA BLANCA TAMAÑO OFICIO	CIENTO	\$48.95	700	\$34,266.40
430	PERFORADORA DE DOS ORIFICIOS PARA 8 HOJAS	PIEZA	\$43.95	20	\$879.05
435	PERFORADORA METÁLICA LARGA DE 3 ORIFICIOS 303 CAPACIDAD 10 HOJAS, CON REGLA AJUSTABLE LAMINADA, COLOR PLATA	PIEZA	\$128.53	20	\$2,570.56
460	PLUMONES DE AGUA PUNTA CINCEL CON 12 COLORES	PAQUETE	\$65.89	70	\$4,612.16
469	POSTES DE ALUMINIO PARA ARCHIVAR 3"	CIENTO	\$533.26	28	\$14,931.38
470	POSTES DE ALUMINIO PARA ARCHIVAR 4"	CIENTO	\$653.24	28	\$18,290.79
471	POST-IT CONTINUO PARA DESPACHADOR VARIOS COLORES BLOCK CON 100 HOJAS C/DI DE 73 X 73	BLOCK	\$23.85	210	\$5,008.42
489	SEPARADOR DE CARTÓN TAMAÑO CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES CON LETRAS A-Z	PAQUETE	\$49.20	210	\$10,331.06
490	SEPARADOR DE CARTÓN TAMAÑO CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 10 DIVISIONES	PAQUETE	\$19.95	105	\$2,094.95
491	SEPARADOR DE CARTÓN TAMAÑO CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 12 DIVISIONES	PAQUETE	\$15.86	105	\$1,664.30
492	SEPARADOR DE CARTÓN TAMAÑO CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 15 DIVISIONES	PAQUETE	\$20.30	210	\$4,263.00
493	SEPARADOR DE CARTÓN TAMAÑO CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 5 DIVISIONES	PAQUETE	\$11.44	105	\$1,200.85
494	SEPARADOR DE CARTÓN TAMAÑO CARTA CON CEJAS PLASTIFICADAS DE COLORES DE 8 DIVISIONES	PAQUETE	\$16.24	105	\$1,705.20
520	TABLA SUJETA PAPEL DE MADERA COMPRIMIDA CON BROCHE TAMAÑO CARTA	PIEZA	\$17.61	70	\$1,232.62
				TOTAL	\$421,683.95